# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSMO-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CUPICHE ATICAPAMPA (PUENTE LLOQUE) - DISTRITO DE Descripción del objeto:

SAN MATEO DE OTAO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMAZ, con CUI Nº2638561

Ruc/código: 20601846072 Fecha de envío : 28/10/2024

Nombre o Razón social : ARRIOLA VERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 23:53:57

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa los limites del valor referencial, ya que según lo señalado en el articulo 218 del RLCE, para las obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta no se aplican los limites minimos y maximos para admitir la oferta economica, previstos en la Ley y el Reglamento de la ley de contrataciones del estado

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 1.3 Literal: valor Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc. en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria señala que según lo señalado en el articulo 218 del RLCE, para las obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta no se aplican los limites minimos y maximos para admitir la oferta economica, previstos en la Ley y el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER la observación del postor.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.3. VALOR REFERENCIAL: NO ESTABLECER LIMITE INFERIOR (MINIMO) NI SUPERIOR (MAXIMO) DEL VALOR REFERENCIAL, AL TRATARSE DE UN PROCESO POR CONCURSO OFERTA.

> Fecha de Impresión: 21/11/2024 06:24

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDSMO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CUPICHE ATICAPAMPA (PUENTE LLOQUE) - DISTRITO DE

SAN MATEO DE OTAO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMAZ, con CUI Nº2638561

Ruc/código : 20601846072 Fecha de envío : 28/10/2024

Nombre o Razón social : ARRIOLA VERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 23:53:57

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observan los requisitos para perfeccionar el contrato, ya que los requisitos señalados en las bases no se ajustan a un proceso de modalidad de ejecución por concurso de oferta

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: requisitos Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria señala que al parecer existe un error de tipeo y consideración para el requerimiento en cuestión, por lo que se determina ACOGER la observación del postor.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Se corregira el error material, consignando los requisitos exigibles para un proceso bajo la modalidad de concurso oferta.

Fecha de Impresión: 21/11/2024 06:24

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDSMO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CUPICHE ATICAPAMPA (PUENTE LLOQUE) - DISTRITO DE Descripción del objeto:

SAN MATEO DE OTAO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMAZ, con CUI Nº2638561

Fecha de envío : 20601846072 28/10/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : ARRIOLA VERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. 23:53:57 Hora de envío:

#### Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observan los factores de evaluación considerados en las bases, ya que este requisito no guarda relacion con el proceso de selección de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: a Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc. en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria señala que al parecer existe un error de tipeo y consideración para el requerimiento en cuestión, por lo que se determina ACOGER la observación del postor.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

Se corregiran los factores de evaluacion los mismos que guardaran relacion con el proceso de selección de la convocatoria

> Fecha de Impresión: 21/11/2024 06:24

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO DE OTAO

Nomenclatura: AS-SM-1-2024-MDSMO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CUPICHE ATICAPAMPA (PUENTE LLOQUE) - DISTRITO DE

SAN MATEO DE OTAO - PROVINCIA DÉ HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA¿, con CUI N°2638561

Ruc/código : 20601846072 Fecha de envío : 28/10/2024

Nombre o Razón social : ARRIOLA VERA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 23:53:57

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa las bases en general, ya que varios apartados se hace mención de información que no corresponde a la entidad ni al procedimiento de selección en cuestión

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: sn Literal: base stand Página: toda

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el Articulo 29 Requerimiento del RLCE ley modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su literal 29.8. señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité en coordinación con el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se corregiran las partes pertinentes de las bases que no correspondan al proceso de selección en cuestion.

Fecha de Impresión: 21/11/2024 06:24